

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ANDINO INVERSIONES  
GLOBAL, S.A 25-06-2026**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con el PGC y el Informe de Gestión del ejercicio 2025, redactadas en castellano e inglés.**

La Junta General ha acordado aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, las Cuentas Anuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, formadas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria explicativa. Las Cuentas Anuales han sido elaboradas de conformidad con el Plan General Contable Español y han sido verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

**Segundo.- Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.**

La Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto en este acto, la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, como sigue a continuación:

**Bases de reparto Importe**

Resultado del ejercicio (227.563,38.-€)

**Distribución**

A Resultados negativos de Ejercicios Anteriores (227.563,38.-€)

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) y del Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2025, redactados en castellano y en inglés. Todo ello junto con el Informe de Auditoría del Grupo emitido por el auditor de cuentas.**

La Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto: (i) Las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, elaboradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), junto con el Informe de Gestión Consolidado del ejercicio 2025, redactados en castellano e inglés; y (ii) El Estado de Información No Financiera (EINF) de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2025, elaborado de forma independiente y verificado por el auditor de cuentas.

#### **Cuarto.- Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

La Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto en este acto, la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinto.- Reección de “GRANT THORNTON, S.L.P., SOCIEDAD UNIPERSONAL” como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2026 y 2027.**

La Junta General acuerda reelegir, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, a GRANT THORNTON, S.L.P., SOCIEDAD UNIPERSONAL, con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, piso 11, 28046 Madrid, C.I.F. B-08914830, inscrita con el número S0231 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-657.409, Tomo 36.652, Folio 133, como auditora de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2026 y 2027.

#### **Sexto.- Composición del Consejo de Administración. Nombramiento y reelección de Consejeros.**

La Junta General ha aprobado, a propuesta del Consejo de Administración, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

6.1 Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero ejecutivo, en el cargo de Consejero Delegado y Presidente del Consejo, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Carlos Rodolfo Juan Vargas Loret de Mola, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.2 Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Ángel García-Cordero Celis, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.3 Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero dominical, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Luis Eduardo Vargas Loret de Mola, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.4 Reelegir, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Dante Antonio Albertini Abusada, mayor de edad, de nacionalidad peruana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.5 Nombrar, como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero dominical, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Wolf Dieter Krefft Berthold, mayor de edad, de nacionalidad alemana y peruana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.6 Nombrar, como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Álvaro Correa Malachowski, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

6.7 Nombrar, como nuevo miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero independiente, por el plazo estatutario de tres (3) años, a D. Bernardo Vargas Gibsone, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio a estos efectos en la calle José Ortega y Gasset 22-24, 5ª planta, Madrid.

**Séptimo.- Aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros, aplicable desde su aprobación y hasta el final del ejercicio social 2026 y durante los ejercicios sociales 2027 y 2028.**

La Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad y del Grupo, aplicable desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios sociales 2026, 2027 y 2028.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el marco establecido por la Política aprobada, la Junta General fija el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales en 53.000 euros para el ejercicio social 2026, dentro del cual el Consejo de Administración acordará la distribución individual entre sus miembros conforme a las funciones, responsabilidades y dedicación de cada uno de ellos.

**Octavo.- Aprobación de la modificación de los artículos 37 y 39 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de adecuar su contenido a los requisitos y exigencias establecidos por la normativa reguladora del mercado BME Growth, operado por Bolsas y Mercados Españoles (BME).**

Sometido el punto a votación, la Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, la modificación de los artículos 37 y 39 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con el fin de adecuarlos a los requisitos exigidos por BME Growth en materia de comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales, quedando redactados en los siguientes términos:

**“Artículo 37. Accionistas titulares de participaciones significativas**

Todo accionista que:

– Sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje igual o superior al 5% del capital social y sucesivos múltiplos, o;

– Adquiera acciones que supongan alcanzar, con las que ya posee, una participación en el capital social de la Sociedad equivalente al apartado anterior,

Deberá comunicar esta circunstancia al Órgano de Administración de la Sociedad en el plazo de CUATRO (4) DÍAS NATURALES desde que se convierta en titular de los referidos porcentajes de capital social.

En adelante, todo accionista que cumpla con estos requisitos será referido como el “Accionista Significativo”.

La obligación de comunicación prevista en los apartados anteriores de este Artículo será igualmente de aplicación a los titulares indirectos de acciones de la Sociedad a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de un Accionista Significativo.

*La Sociedad, desde la admisión a negociación de sus acciones, dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del mercado regulado o sistemas multilaterales de negociación en el que o en los que en cada momento coticen sus acciones.”*

#### **“Artículo 39. Comunicación de pactos**

El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los CUATRO (4) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

*La Sociedad, desde la admisión a negociación de sus acciones, dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del mercado regulado o sistemas multilaterales de negociación en el que o en los que en cada momento coticen sus acciones.”*

**Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución, formalización e implementación de las modificaciones estatutarias aprobadas bajo el punto Octavo del presente orden del día, incluyendo la facultad para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, subsanar defectos u omisiones, y realizar las gestiones oportunas ante el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos competentes para la inscripción y plena eficacia de dichos acuerdos.**

La Junta General acuerda aprobar, con el voto favorable del 100% del capital social presente y/o debidamente representado con derecho a voto, delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación en cualquiera de sus miembros, en el Presidente y/o en las personas que este designe, las facultades necesarias para ejecutar, formalizar e implementar las modificaciones estatutarias aprobadas bajo el punto Octavo del presente orden del día, incluyendo expresamente la facultad de: (i) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos; (ii) subsanar defectos u omisiones que pudiera advertir el Sr. Registrador Mercantil, ya sea mediante calificación verbal o escrita; y (iii) realizar cuantas gestiones sean oportunas ante el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos competentes para la plena inscripción y eficacia de dichos acuerdos.

**Décimo.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización, subsanación e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General.**

Se acuerda por unanimidad de los accionistas presentes o debidamente representados que constituyen el 100% del capital social, facultar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a la Secretaria no consejera y a la Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para interpretar, ejecutar, formalizar e inscribir todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Junta General, y en particular para que cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público las decisiones adoptadas por la totalidad de los accionistas que así lo requieran, hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo, en su caso, escrituras de aclaración y/o subsanación y realización de cuantos actos o gestiones fueran precisas, incluso cuando la necesidad de las mismas sea consecuencia de la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. Se les faculta también para solicitar al Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos, si procediera y ello fuera posible, con base en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

**ANDINO INVERSIONES GLOBAL, S.A.**

Mirari Barrena Longarte

*Secretaria del Consejo de Administración*